



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Atento y en consideración que la ley n° 3743 sancionada el 29/05/2003 estableció un régimen especial para el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de aquellos inmuebles en los que se encuentren asentadas viviendas únicas del grupo familiar ocupante y cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas.

Que este beneficio fue instaurado hasta el 31 de diciembre del corriente año y surgió como respuesta a la problemática habitacional imperante.

Que al continuar vigentes las condiciones que justificaron su sanción, el plazo acordado oportunamente resultó exiguo para dar respuesta a la gran demanda existente.

Que por ello resulta necesario prorrogar por igual término el plazo estipulado por la ley n° 3743 para que mayor número de rionegrinos puedan acceder a este beneficio de regularización dominial.

Que su sanción significaría el fortalecimiento de un nuevo modelo organizacional que resulta necesario imponerse, a los fines de otorgar a aquellas familias más carenciadas la posibilidad de acceder a un título que le de seguridad jurídica a su derecho a una vivienda digna.

Con la prorroga de este sistema de excepción impuesto por la normativa citada, garantiza a los rionegrinos la entrega de la escritura traslativa dominio, cumpliendo con los preceptos establecidos en el artículo 40, inciso 8) de nuestra Constitución Provincial.

Por ello.

AUTOR: Luis Di Giácomo

FIRMANTES: Fabián Gustavo Gatti, Carlos Valeri, Beatriz Manso,
María Marta Arriaga, Francisco Castro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2005, el plazo previsto en el artículo 10 de la ley n° 3743.

Artículo 2°.- De forma.